



310.28
Exp No. 204 de septiembre 10 de 2021
INFRACCIÓN



El ambiente
es de todos

Minambiente

AUTO No. 0917

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE
CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA" 17 AGO 2022**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 6493 del 5 de octubre de 2018, la comunidad de puerto viejo playa informan que están pasando una calamidad de alto riesgo debido a las inundaciones en este sector viviendas y carreteras de penetración. Las aguas del caño que vienen de palo blanco a puerto viejo están retenidas y no tienen por donde salir. Uno de los problemas ha sido la construcción indiscriminada de viviendas sobre el cauce del caño, sin ningún control, tapándolo. Lo mismo en la vía de penetración que va de la carretera principal a la playa de puerto viejo al lado de las acacias, se han construido varias viviendas sin respetar los manglares y sin tener ninguna guía técnica, perjudicando así las viviendas aledañas

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica en el corregimiento de puerto viejo, margen derecho del carreteable hacia la playa, jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú, en fecha 27 de febrero de 2020 y rindió Concepto Técnico N° 0162 del 19 de agosto de 2020, en el que se denota lo siguiente:

"CONCLUSIONES

- *Al momento de la visita realizada el día 27 de febrero del 2020, se pudo evidenciar que toda la margen derecha de la vía que conduce hacia la playa en la entrada principal del corregimiento de puerto viejo se encuentra intervenida, por la presencia de edificaciones, las cuales fueron construidas sin el debido permiso de la autoridad ambiental correspondiente, se pudo corroborar que hasta la fecha a un siguen haciendo adecuaciones en algunos de estos predios.*
- *Los posibles infractores son: JULIO CESAR HERNÁNDEZ identificado con C.C. 92.528.642 De Sincelejo, LELIS GARCÍA LÓPEZ; VICTOR BASSA; YULIET HERNANDEZ LAZARO, GUILLERMO LEÓN CORREA PALACIO Y FERNANDO PÉREZ; los cuales realizaron actividades Tala de manglar y acondicionamiento del suelo, para la construcción de las viviendas. Por ello se recomienda aperturar procesos de infracción individuales, a cada uno de los mencionados anteriormente.*
- *La extracción de arena de playa que se utilizó para el aterramiento del lote produce erosión costera, disminución de nivel freático y además cambia la estructura del paisaje ocasionando la disfuncionalidad de la dinámica natural de este ecosistema que presenta altos disturbios ecológicos, los cuales son promotores de biodiversidad.*
- *La afectación ambiental causada es considerada moderada siguiendo los parámetros de evaluación, dados por la resolución 2086 de 25 de octubre de 2010, en su artículo 7º, obteniendo como resultado un valor de 39 en la importancia de afectación.*



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 204 de septiembre 10 de 2021
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN AUTO No. 0917

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"

17 AGO 2022

Que, mediante Auto No. 0217 de marzo 4 de 2021, se ordenó la reproducción de unos documentos y abrir 5 expedientes de infracción separados.

Que, mediante memorando de fecha 22 de febrero de 2022, se solicitó a la subdirección de planeación conceptualizar la certificación de uso del suelo en el municipio de Santiago de Tolu para el área que se encuentra ubicada a orillas del carreteable principal que conduce hacia la playa en el corregimiento de puerto viejo, de acuerdo a las determinantes ambientales y brindar información catastral del predio.

Que mediante oficio N° 01285 del 1 marzo de 2022, la subdirectora de planeación informa lo siguiente:

"en respuesta al oficio del asunto, me permito informarle que, según la coordenada 9°28'05.0"N, 75°36'23.6"O y el mapa predial IGAC, se logra identificar el predio con referencia catastral 708200102000000090101000000000, en el Municipio de Santiago de Tolu.

..."

Que verificada la base de datos que ostenta las entidades públicas, en este caso con el número de referencia catastral aportado por la subdirección de planeación se buscó en la Ventanilla Única de Registro (VUR), pero no se encontraron datos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que, la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone: "Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximenes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia; queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

Que, el artículo 22 de la norma en cuestion, establece: "Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias



El ambiente
es de todos

Vivir ambiente

310.28

Exp No. 204 de septiembre 10 de 2021

INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN AUTO No. 0917

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"

17 AGO 2022

administrativas como visitas técnicas, toma de muestras; exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo contenido en el expediente de infracción No. 204 de septiembre 10 de 2021 y de acuerdo a lo establecido en las normas arriba citadas, se ordenará abrir **indagación preliminar** de carácter administrativa ambiental sancionatoria por un término máximo de seis (6) meses, con el fin de individualizar y/o identificar al presunto infractor de la conducta investigada.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar indagación preliminar con el fin de determinar si los hechos anteriormente expuestos constituyen infracción a la normatividad ambiental, individualizar y/o identificar los responsables de los hechos mencionados o si se ha actuado al amparo de una causal de eximenes de responsabilidad y todos los datos necesarios para determinar la procedencia o no, de iniciar proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

PÁRAGRAFO 1: El expediente permanecerá en la Corporación a disposición del presunto infractor para que conozcan la actuación administrativa adelantada y garantizar el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.

SEGUNDO: REQUERIR la práctica de la siguiente diligencia administrativa, conforme a la parte motiva de la presente actuación:

- 2.1. SOLICÍTESELE** al **COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE SANTIAGO DE TOLÚ** se sirva identificar e individualizar a la señora **LELIS GARCIA LOPEZ**, presunta propietaria de una vivienda ubicada en el corregimiento de puerto viejo, margen derecho del carreteable hacia la playa, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, coordenadas N= 09°28'05.0"; W= 75°36'23.6", quien presuntamente realizó actividades de tala de manglar y acondicionamiento del suelo, para la construcción de la vivienda sin el debido permiso de la autoridad ambiental correspondiente. Del cumplimiento de esta solicitud el señor comandante de Policía de la Estación de Santiago de Tolú deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de un (1) mes. Hágase la anotación en el oficio al comandante de Policía de la Estación de Santiago de Tolú que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 -Falta disciplinaria- de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público.

- 2.2. SÍRVASE OFICIAR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ**, con el objeto de que rinda información predial, catastral o aquella que permita



310.28
Exp No. 204 de septiembre 10 de 2021
INFRACCIÓN



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN AUTO No. 0917

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"

17 AGO 2022

Identificar e individualizar a la señora LELIS GARCIA LOPEZ, presunta propietaria de una vivienda ubicada en el corregimiento de puerto viejo, margen derecho del carreteable hacia la playa, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, coordenadas N= 09°28'05.0"; W= 75°36'23.6", quien presuntamente realizó actividades de tala de manglar y acondicionamiento del suelo, para la construcción de la vivienda sin el debido permiso de la autoridad ambiental correspondiente. Así mismo informar a esta corporación quien es el propietario del predio con referencia catastral N° 708200102000000090101000000000, ubicado en el municipio de Santiago de Tolu – Sucre, lo cual se solicita con fundamento a los principios regulados en la Ley 1437 de 2011.

2.3. SOLICÍTESELE al INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE SANTIAGO DE TOLÚ se sirva identificar e individualizar a la señora LELIS GARCIA LOPEZ, presunta propietaria de una vivienda ubicada en el corregimiento de puerto viejo, margen derecho del carreteable hacia la playa, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, coordenadas N= 09°28'05.0"; W= 75°36'23.6", quien presuntamente realizó actividades de tala de manglar y acondicionamiento del suelo, para la construcción de la vivienda sin el debido permiso de la autoridad ambiental correspondiente. Del cumplimiento de esta solicitud el señor Inspector Central de Policía de Santiago de Tolú deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de un (1) mes. Hágase la anotación en el oficio al Inspector Central de Policía de Santiago de Tolú que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 -Falta disciplinaria- de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público

TERCERO: De conformidad a lo regulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, PUBLÍQUESE el aviso, con copia íntegra del acto administrativo a través de la página web de la Corporación por el término de cinco (5) días.

CUARTO: En contra del presente acto administrativo no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Leer ante
JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA

Director General
CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola Sáenz	Abogada Contratista
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o éticas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 10 | Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre